



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sub Gerencia de Recursos Humanos

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE
ELECCIÓN DEL TITULAR Y SUPLENTE,
QUE REPRESENTARAN A LOS
SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE ANTE EL COMITÉ
DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN,
EN EL PERIODO 2020 – 2022**





Sub Gerencia de Recursos Humanos

San Vicente de Cañete, 25 de febrero del 2020

REGLAMENTO PARA EL:

“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL TITULAR Y SUPLENTE, QUE REPRESENTARAN A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO 2020 – 2022”.

SUMARIO

I.- OBJETIVO

II.- FINALIDAD

III.- BASE LEGAL

IV.- PROCEDIMIENTO

- ETAPA DE PREPARACIÓN
- ETAPA DEL SUFRAGIO
- ETAPA FINAL

V.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ANEXOS





Sub Gerencia de Recursos Humanos

REGLAMENTO PARA EL:

“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL TITULAR Y SUPLENTE, QUE REPRESENTARAN A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO 2020 – 2022”

I.- OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete.

II.- FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años (2020-2022).

III.- BASE LEGAL

El marco normativo aplicable son los siguientes:

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Reglamento de Organización y Funciones–ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





Sub Gerencia de Recursos Humanos

5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.

IV.- PROCEDIMIENTO

4.1 ETAPA DE PREPARACIÓN

4.1.1 Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por el o la Sub Gerente de Recursos Humanos,
2. Un (01) Secretario, rol asumido por el o la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información,
3. Un (01) Vocal, rol asumido por el o la Gerente de Asesoría Jurídica.

La conformación del Comité Electoral se formaliza mediante Resolución Gerencial.

El Comité Electoral coordinará con la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores.
2. El proceso electoral en la Municipalidad Provincial de Cañete.
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

4.1.2 De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos los





Sub Gerencia de Recursos Humanos

procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.

3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



4.1.3 De la convocatoria a elecciones:

La convocatoria será efectuada por el Presidente del Comité Electoral, por medio de un comunicado, conforme al Cronograma Electoral.

4.1.4 De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

4.1.5 Requisitos para ser elector (servidores electores)



Sub Gerencia de Recursos Humanos

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

4.1.6 Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.



4.1.7 De la inscripción de propuestas de candidatos

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos, según el numeral anterior, el cual deberán presentar formalmente su propuesta ante el Comité Electoral para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación.

Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone, según el formato de Ficha de Inscripción de Candidatos (Anexo N°01).



4.1.8 De la selección de candidatos

La selección de candidatos se realizara conforme a los plazos establecidos en el cronograma de elecciones, el cual forma parte integrante y anexado al presente reglamento.

4.1.8.1 De la selección de candidatos:

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:





Sub Gerencia de Recursos Humanos

1. Obtengan la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año (Anexo N°02).

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 4.1.6.

4.1.8.2 Elaboración de lista de inscritos:

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que: cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 4.1.6.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada (Anexo N°02) de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

4.1.8.3 Publicación de Candidatos Aptos:

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

4.1.8.4 Campaña o difusión de Candidatos:

Los candidatos aptos, de considerar necesario podrán realizar la campaña o difusión de su candidatura.

4.2 ETAPA DEL SUFRAGIO

4.2.1 Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la





Sub Gerencia de Recursos Humanos

votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El Comité Electoral, el proceso de elección se llevara a cabo conforme lo señalado en el cronograma de elecciones.

4.3 ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación, proclamando a los ganadores (titular y suplente) que representaran a los servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete ante el Comité de Planificación de la Capacitación, para el periodo 2020-2022; de igual forma se realiza el Comunicado en la Página web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviara un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

V.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

